

REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0360** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 JUL 2021**

VISTOS:

Resolución Directoral Regional N° 0323-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 30 junio de 2021, Expediente de Registro N° 03112, de fecha 09 julio de 2021, Informe N°0396-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 19 de julio de 2021, y demás actuados en un total de ciento veinte (120) fojas útiles;

CONSIDERANDO:

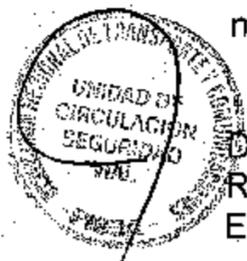
Que, la Administración Pública es un medio para llevar a cabo fines y políticas del Estado, a efectos de realizar y atender determinados valores, por medio del acto administrativo; sin embargo, las múltiples funciones que corresponde ejercer a la Administración Pública deben darse necesariamente dentro del sometimiento pleno a la Ley y el Derecho;

Que, con Resolución Directoral Regional N°0323-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de 30 junio de 2021, se Renovó a la ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABLE" S.A.C, con Registro Único del Contribuyente N°20600510666, la autorización para que funcione como Establecimiento de Salud encargado de la toma de exámenes de Aptitud Psicosomático para la obtención de Licencias de Conducir de Vehículos Automotores en las diferentes Categorías, con una vigencia de cinco (05) años;

Que, con expediente de registro N° 03112 de fecha 09 de julio de 2021, el señor ERACLEO GUEVARA BRUNO, en calidad de Gerente General de la ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABLE" S.A.C, solicita adicionar a su perfil autorizado como responsable de las Evaluaciones Otorrinolaringológicas al médico **JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA**, identificado con D.N.I N°40763166 y colegiatura N° 044089;

Que, el requerimiento se encuentra contemplado en el TUPA institucional, procedimiento N°65-Dirección de Transporte Terrestre-Unidad de Circulación y Seguridad Vial - Modificación de términos de Resolución de Autorización de Establecimiento médico, detallando para este procedimiento los requisitos que los administrados deben presentar y el monto a pagar por derecho de trámite del procedimiento administrativo, así mismo al amparo de lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 45°, que dispone: Comunicar a la Dirección Regional de Transportes las actualizaciones y modificaciones de las condiciones de operación y del staff medico autorizado en (...)

Que, estando a lo dispuesto en el Decreto Supremo N°007.-2016-MTC y sus modificatorias, Decreto Supremo N°026-2016-MTC, artículo 4° numeral 4.24, por la cual faculta a la Dirección Regional de Transportes a modificar los términos de la Autorización petitionado por la referida ECSAL.



REPÚBLICA DEL PERU



Gobierno Regional de Piura
 DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0360** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 JUL 2021**

Que, de conformidad a lo dispuesto en el literal I) del artículo 30° del reglamento de Organización y Funciones (ROF), la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, Procede a emitir el Informe Técnico sobre lo peticionado por el administrado;

Que, mediante Informe N°0396-2021/GOB.REG.PIURA-440010-440015.02, de fecha 19 de julio de 2021, la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, recomienda declarar Procedente lo solicitado por la ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABLE" S.A.C, en consecuencia modificar la RDR N°0323-2021-GOB-REG-PIURA de fecha 30 de junio de 2021, y adicionar al perfil autorizado del Dr. JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA, identificado con D.N.I N°40763166 y colegiatura N° 044089; las evaluaciones Otorrinolaringológicas,

Que, son aplicables al presente caso, los principios de presunción de veracidad, de Informalismo y de privilegio de controles posteriores establecidos en el TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General;

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por Ordenanza Regional N° 348-2016/GOB.REG.PIURA-CR de fecha 01 de abril del 2016 y las facultades otorgadas por Resolución Ejecutiva N° 169-2020/GOB.REG.PIURA de fecha 28 febrero 2020;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR A ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABLE" S.A.C el incremento de perfil al médico **JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA**, identificado con D.N.I N°40763166, colegiatura N° 044089, adicionando a su perfil autorizado la responsabilidad de evaluaciones Otorrinolaringológicas, por las razones expuestas en la parte considerativa;

ARTICULO SEGUNDO : **MODIFICAR** la Resolución Directoral Regional N°0323-2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR, de fecha 30 de junio de 2021, y adicionar el incremento de perfil del Dr. **JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA**, de la ECSAL "EL CONDUCTOR RESPONSABLE" S.A.C, precisando que el staff medico estará conformado de la siguiente manera:

Nº	CARGO	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI Nº	Nº COLEG
1	DIRECTOR MÉDICO/ RESPONS. DE LA EVALUAC. CLÍNICA	MÉDICO JUAN CARLOS SALAZAR HERNANDEZ	40230295	50530
2	MEDICO RESPONSABLE DE EVALUAC CLINICA Y EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLOGICAS	MEDICO NOE ROLANDO TOMAPASCA JIMENEZ	02816815	048288



REPÚBLICA DEL PERU



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **0360** -2021/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR

Piura, **23 JUL 2021**

3	DIRECTOR/ RESPONS. DE LA EVALUAC. VISUAL y EVALUAC OTORRINOLARINGOLÓGICAS	MEDICO JULIO ROLANDY SOLANO QUINTANA	40763166	044089
4	MEDICO/RESPONS. DE EVALUACIONES OTORRINOLARINGOLÓGICAS Y OFTALMOLÓGICAS	MÉDICO JOSÉ EDUARDO ESTELA VEGA	02823454	44210
5	TÉCNOLOGO/RESPONS DE LAS EVALUACIONES TOXICOLÓGICAS	BIOLOGA DIANA LUCIA SANDOVAL AREVALO	45298777	122296
6	RESPONSABLE DE EVALUAC PSICOLÓGICAS	PSC. JOSE LUIS CARMEN LEON	45629940	24358

ARTICULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transporte de Comunicaciones www.drtpc.gob.pe;

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el contenido de la presente Resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en AV. Luis Antonio Eguiguren N° 878, Distrito, Provincia y Departamento de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, a la Dirección de Circulación y Seguridad Vial-MTC, a la Superintendencia de Transporte de Personas, Carga y Mercancías-SUTRAN, Dirección de Transporte Terrestre Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Fiscalización de la Dirección de Transporte Piura, debiendo inscribirse en el Registro Administrativo correspondiente;

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

Ing. Luis Fernando Vega Palacio
DIRECTOR REGIONAL

